



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA TERNA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR EL CUAL SE EMITE EL FORMATO Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE DICHA TERNA.

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 113, 114 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 3, 10, 11, 12, 13, 25 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 82, 84, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

I. Que el 14 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; el Decreto 903 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que a partir de dichas modificaciones a la Carta Magna, el artículo 113 dispone que la procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado, que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común y que la misma se ejerce a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, denominado Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

III. Que la disposición citada señala que la persona titular de la Fiscalía General del Estado presidirá a su vez al Ministerio con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Local y las leyes.

IV. Que la fracción II del artículo 114 de la Constitución Política del Estado, relativa a la designación y remoción del Fiscal General establece lo siguiente:

1. *A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado, previa convocatoria pública abierta y transparente, contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo del Estado.*

Si el Ejecutivo del Estado no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General del Estado, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General del Estado designado podrá formar parte de la terna.

2. *Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo del Estado formulará una terna y la enviará a consideración del Congreso del Estado.*

3. *El Congreso del Estado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General del Estado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

En caso de que el Ejecutivo del Estado no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General del Estado de entre los candidatos de la lista que señala el numeral 1.

Si el Congreso del Estado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo del Estado designará al Fiscal General del Estado de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

4. *El Fiscal General del Estado podrá ser removido por el Congreso del Estado por las causas graves que establezca la ley, en la forma y términos que fijen esta Constitución y la ley de la materia. La remoción deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.*

5. *En los recesos del Congreso del Estado, la Diputación Permanente lo convocará de inmediato a sesión extraordinaria para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General del Estado.*

6. *Las ausencias del Fiscal General del Estado serán suplidas en los términos que determine la ley.*

V. Que como se mencionó anteriormente, el numeral 1 de la fracción II del artículo 114 de la Constitución local, establece que a partir de la ausencia definitiva de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, el Congreso, previa convocatoria pública abierta y transparente, contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidaturas al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo del Estado.

VI. Derivado de lo anterior, se corroboró la terminación de la vigencia del Decreto Número 985 emanado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila en el cual el Fiscal General del Estado de Coahuila finalizó su encargo de siete años. Así mismo, de conformidad al Oficio No. 1666/2024 recibido el 19 de octubre de 2024, se notificó sobre la conclusión de la gestión oficial del Fiscal General del Estado de Coahuila en atención a lo establecido en el artículo 41 apartado B de la



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el artículo 33 del Reglamento del citado ordenamiento.

VII. Que en este orden de ideas, esta Soberanía emitió y aprobó el 23 de octubre del 2024 la Convocatoria Pública dirigida a las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanía en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII. Que la **BASE SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA** emitida por el Congreso del Estado, señala que las personas aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
3. Contar, con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente y contar con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
5. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.
6. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

IX. Que la **BASE TERCERA** de la **CONVOCATORIA** citada, determina que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a través de la Oficialía Mayor será la encargada de recibir las propuestas de candidaturas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que deberán acompañarse en original y copia de la siguiente documentación:

1. Carta firmada por la persona aspirante propuesta o interesada, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - c) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años;
 - d) Cédula Profesional;
 - e) Documentos que corroboren el curriculum vitae.
4. Carta de no inhabilitación.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

5. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenada o condenado por delito doloso.
6. Ensayo con un máximo de 10 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, que incluya 2 apartados, conteniendo: a) los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo; y, b) las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.
7. Una memoria USB que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.
- X. Que la **CONVOCATORIA** en mención establece en su **BASE CUARTA** que la documentación a la que se refiere la **BASE TERCERA**, debía presentarse en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del jueves 24 y viernes 25 de octubre de 2024, así como del lunes 28 al viernes 01 de noviembre de 2024, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, y los días sábado 26, domingo 27 de octubre de 2024 y sábado 02 de noviembre de 2024 en un horario de 9:00 a las 14:00 horas.
- XI. Que la **CONVOCATORIA** en mención establece en su **BASE QUINTA**, que una vez agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las **BASES SEGUNDA** y **TERCERA** de la Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de al menos diez candidaturas al cargo de Fiscal General, la cual será aprobada por las dos terceras partes de los miembros



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

presentes del Congreso del Estado, para posteriormente ser enviada al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII. Que en este orden de ideas, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia sometió a la consideración del Pleno de este H. Congreso, el 12 de noviembre del año en curso, el Dictamen por el cual se propone la lista de candidaturas que se enviará al Ejecutivo del Estado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIII. Que una vez aprobado por el Pleno del Congreso el Dictamen referido, esta Soberanía envió al Ejecutivo del Estado la lista de personas aspirantes compuesta por:

1. Javier Omar Aldrete Santacruz
2. Federico Fernández Montañez
3. Gilberto Haro Martínez
4. Jesús Homero Flores Mier
5. David Quijano Aguirre
6. Esperanza Soto Alonso
7. Yezka Garza Ramírez
8. José Gerardo Reyes Rodríguez
9. Dulce María Fuentes Mancillas
10. Martha Rosario Rivera Hernández
11. Gricelda Elizalde Castellanos
12. Juanita Olalde Felipe
13. Javier Rangel Ramírez
14. Alejandro González Estrada
15. Yolia Guadalupe Vitela Guerrero
16. José Hermelo Castellón Martínez



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

17. Sandra Angélica Tobias Beltrán
18. Rafael Martínez de la Rosa
19. Josué Hernández Morales
20. Ricardo Reynaldo Troncoso Tapia

XIV. Que el jueves 14 de noviembre de 2024, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia el oficio suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, en el que haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió a este H. Congreso la terna con los nombres de las personas propuestas, misma que se integra de la siguiente manera:

- 1.- Federico Fernández Montañez
- 2.- Jesús Homero Flores Mier
- 3.- Javier Rangel Ramírez

XV. Que de conformidad a la **BASE SÉPTIMA** de la **CONVOCATORIA** se dispone que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, una vez que el Ejecutivo del Estado envíe a este H. Congreso la terna señalada en el numeral 2, de la fracción II, del artículo 114 de la Constitución local, acordará el formato, metodología, fechas y horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

XVI. Que la **CONVOCATORIA** en su **BASE OCTAVA** señala que la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y acordará el nombramiento del Fiscal General del Estado, mismo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, a más tardar el 26 de noviembre de 2024.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

XVII. Que por lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, da a conocer a sus integrantes la terna de las candidaturas a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, remitida el 14 de noviembre del presente año, por el Titular del Ejecutivo, entregándoseles copia simple del oficio que contiene dicha terna, la cual está integrada en la forma siguiente:

- 1.- Federico Fernández Montañez
- 2.- Jesús Homero Flores Mier
- 3.- Javier Rangel Ramírez

SEGUNDO.- Los candidatos comparecerán ante las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; dichas comparecencias serán desahogadas en el orden antes señalado.

TERCERO.- Las candidaturas comparecerán ante la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, conforme al siguiente:

FORMATO

- I. El listado de las comparecencias será notificado a los integrantes de la terna a través de medios electrónicos y/o telefónicos.
- II. Durante las comparecencias, los candidatos deben presentarse en el Congreso del Estado ubicado en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, con una



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

anticipación a su turno de 30 minutos, ya que serán desahogadas de forma continua.

- III. Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de 20 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, transcurrido este tiempo, las o los Diputados podrán formular preguntas a la persona aspirante; quien deberá desahogar las respuestas en una sola intervención, sin que el lapso entre preguntas y respuestas puedan superar el tiempo de 10 minutos.
- IV. Las Diputadas y Diputados que no forman parte de esta Comisión, si así lo desean, podrán acudir a las comparecencias, y formular preguntas a través de quienes integran la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.
- V. Las comparecencias serán públicas y, en la medida de lo posible, serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.
- VI. Las personas aspirantes comparecerán en el Vestíbulo Eloy Cerecero del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en la fecha y horarios siguientes:

MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

	Nombre de la Persona Aspirante	HORARIO DE COMPARECENCIA	
		INICIO	CONCLUSIÓN
1	Federico Fernández Montañez	16:00 HORAS	16:30 HORAS
2	Jesús Homero Flores Mier	16:30 HORAS	17:00 HORAS
3	Javier Rangel Ramírez	17:00 HORAS	17:30 HORAS



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

VII. Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las comparecencias, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

CUARTO.- Posteriormente al análisis de los expedientes y al desahogo de las comparecencias de los integrantes de la terna, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el nombramiento de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, mismo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, a más tardar el 26 de noviembre de 2024.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

QUINTO.- La persona que resulte nombrada titular de la Fiscalía General del Estado, rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado, antes de tomar posesión al cargo.

SEXTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo; y publíquese éste en la página del propio Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez (Coordinadora), Dip. José Alberto Hurtado Vera (Secretario), Dip. Jorge Arturo Valdés Flores, Dip. Blanca Rubí Lamas Velázquez, Dip. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Dip. Norma García Mariscal, Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Dip. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Dip. Antonio Flores Guerra. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de noviembre de 2024.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ (COORDINADORA)	✓				
DIP. JOSÉ ALBERTO HURTADO VERA (SECRETARIO)	✓				
DIP. JORGE ARTURO VALDÉS FLORES	✓				
DIP. BLANCA RUBÍ LAMAS VELÁZQUEZ	✓				
DIP. BEATRIZ EUGENIA FRAUSTRO DÁVILA	✓				



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. NORMA GARCÍA MARISCAL	✓				
DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA	✓				
DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ	✓				
DIP. SERGIO ZENÓN VELÁZQUEZ VÁZQUEZ	✓				
DIP. ANTONIO FLORES GUERRA	✓				